



DECRETO Nro. 260 DE 13 JUN 2023

“Por medio del cual se ejecuta una suspensión del ejercicio de un Gerente de la Empresa Social del Estado y se efectúa un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016, Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, y

100-20

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 10058141 del 6 de junio de 2023 el Contralor General del Departamento del Magdalena, en su artículo primero resolvió:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: EXIGIR**, verdad sabida y buena fe guardada, al señor Gobernador del Departamento del Magdalena, la suspensión provisional e inmediata de la señora **SHIRLY DE LOS MILAGROS GUTIERREZ MONTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.059.045, en el cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital San José de Pueblo Viejo, Magdalena, hasta que se considere necesario en aras de garantizar la transparencia, imparcialidad y efectividad de la investigación fiscal o hasta que culmine la misma; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. (...)”*

Que respecto a la suspensión en ejercicio del cargo el **ARTÍCULO 2.2.5.5.47** del Decreto No. 648 de 2017 establece que: *“(...) **Suspensión en ejercicio del cargo. La suspensión provisional consiste en la separación temporal del empleo que se ejerce como consecuencia de una orden de autoridad judicial, fiscal o disciplinaria, la cual deberá ser decretada mediante acto administrativo motivado y generará la vacancia temporal del empleo. El tiempo que dure la suspensión no es computable como tiempo de servicio para ningún efecto y durante el mismo no se cancelará la remuneración fijada para el empleo. No obstante, durante este tiempo la entidad deberá seguir cotizando al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde. (...)”*** (Negrilla por fuera del texto).

Que sobre el particular el Departamento de la Administración Pública en su concepto de fecha 21 de abril de 2021 señaló:

*“(...) Conforme a lo anterior y para dar respuesta a su consulta, **la entidad se encuentra en la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden judicial que ordenó la medida cautelar de suspensión de los efectos del acto administrativo de nombramiento,***



DECRETO Nro. № 260 DE 13 JUN 2023

“Por medio del cual se ejecuta una suspensión del ejercicio de un Gerente de la Empresa Social del Estado y se efectúa un encargo”

por lo tanto, es viable que la administración emita un acto administrativo de suspensión en ejercicio del cargo como consecuencia de una orden judicial, generando la vacancia temporal del empleo. (...) (Negrilla por fuera del texto).

100-20

Que teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de la Resolución No. 10058141 de 6 de junio de 2023, se suspenderá de manera provisional el ejercicio del cargo en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Local San José del Pueblo Viejo – Magdalena, a la doctora Shirly De Los Milagros Gutiérrez Montañón identificada con cédula de ciudadanía No. 39.059.045.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provistos en forma definitiva.(...)”

Que el artículo 2.2.5.5.45 del Decreto 1083 de 2015, permite que un empleado pueda asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante en entidad pública distinta a la que se halle vinculado, siempre y cuando el nominador sea el mismo funcionario. Dicha norma reza lo siguiente:

“(...) Hay encargo interinstitucional cuando el Presidente de la República designa temporalmente a un empleado en otra entidad de la Rama Ejecutiva, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante del cual él sea el nominador, por falta temporal o definitiva de su titular.

El encargo interinstitucional puede recaer en un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo. (...)”

Que, de lo antes señalado el Departamento Administrativo de la Función Pública, ha sostenido que:



DECRETO Nro. 260 DE 13 JUN 2023

“Por medio del cual se ejecuta una suspensión del ejercicio de un Gerente de la Empresa Social del Estado y se efectúa un encargo”

“ (...) la figura del encargo interinstitucional en el orden territorial podrá ser aplicable, siempre y cuando la facultad nominadora en las dos entidades recaiga en un mismo servidor.(...)”

100-20

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó que, el doctor **CARLOS ANDRES HERNANDEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.473.658 expedida en la ciudad de Santa Marta – Magdalena, se desempeña como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Magdalena, y además cumple con los requisitos de formación, competencias y experiencia requeridos para ser encargado en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, consagrados en el Decreto No.785 de 2005, artículo 22.3.

Que, en consecuencia, con base en la necesidad del servicio, es procedente efectuar el encargo al Doctor **CARLOS ANDRES HERNANDEZ GARCÍA**, en el empleo público Gerente de la E.S.E Hospital Local San José del Pueblo Viejo – Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Cumplimiento. Cúmplase la decisión proferida por la Contraloría General del Departamento del Magdalena, mediante la Resolución No. 10058141 del 6 de junio de 2023, por medio de la cual se ordena la suspensión provisionalmente del cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital Local San José del Pueblo Viejo – Magdalena a la doctora **SHIRLY DE LOS MILAGROS GUTIERREZ MONTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.059.045.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspensión. Suspéndase provisional e inmediatamente el ejercicio del cargo en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Local San José del Pueblo Viejo – Magdalena, hasta que se considere necesario a la doctora **SHIRLY DE LOS MILAGROS GUTIERREZ MONTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.059.045, de conformidad con lo resuelto en la Resolución No. 10058141 del 6 de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Encargo. Encárguese al doctor **CARLOS ANDRES HERNANDEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.473.658 expedida en la ciudad de Santa Marta – Magdalena, en el empleo



DECRETO Nro. 260 DE 13 JUN 2023

“Por medio del cual se ejecuta una suspensión del ejercicio de un Gerente de la Empresa Social del Estado y se efectúa un encargo”

público de **GERENTE** de la Empresa Social del Estado Hospital Local San José del Pueblo Viejo – Magdalena, hasta que se considere necesario de acuerdo a la parte motiva de este acto administrativo o fenezca la situación administrativa que dio origen al encargo.

100-20-

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional del Gerente encargado será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva y a la Oficina de Talento Humano de la Empresa Social del Hospital Local San José del Pueblo Viejo – Magdalena, a la Secretaria de Salud Departamental, a la Oficina de Talento Humano del Departamento, a la Contraloría Departamental del Magdalena, a la doctora Shirly De Los Milagros Gutiérrez Montaña, al doctor Carlos Andrés Hernández García para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los 13 JUN 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedon	Contratista Oficina de Talento Humano	<i>Julieth Toledo Celedon</i>
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	<i>Emma Peñate Aragón</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	<i>Carlos Iván Quintero</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.